

público de suministro de gas propano en el conjunto urbano «La Fuensanta» Edificios Falúa I y II, del término municipal de Mostoles (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G.L.P., a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 24 viviendas, distribuidas en dos bloques.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: En el centro de almacenamiento se dispondrá de dos depósitos enterrados de 16,8 metros cúbicos de capacidad cada uno. La red de distribución general será enterrada y estará formada por unos 35 metros de tubería de acero estirado de una pulgada de diámetro.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 1.435.591 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar a «Finangás, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en el conjunto urbano «La Fuensanta», Edificios Falúa I y II, del término municipal de Mostoles (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Finangás, S. A.», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 28.711,82 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguros concertados con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 18 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Finangás, S. A.», una vez que, autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que se otorguen en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado c), y 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Finangás, S. A.», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía la autorización para el montaje de las instalaciones.

«Finangás, S. A.», deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural y otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre el suministro de gas propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente, en razón a ser dicho gas producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria y Energía sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de seis años, contados a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual «Finangás, S. A.», podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones

revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Finangás, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la impotencia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973; normas para su aplicación o complementarias; Reglamento de Recipientes a Presión; Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y normas sobre instalaciones distribuidoras de G.L.P.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Filmo. Sr. Director general de la Energía.

3722

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «León Industrial, Sociedad Anónima» (hoy «Iberduero, S. A.»), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y centros de transformación que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «León Industrial, Sociedad Anónima» (hoy «Iberduero, S. A.»), con domicilio en León, calle de Legión VII, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «León Industrial, S. A.» (hoy «Iberduero, S. A.»), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, simple circuito trifásico a 13,2 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aisladores de cadena. Su longitud será de 3,970 kilómetros, de los cuales 1,840 kilómetros afectan a la provincia de León y 2,130 kilómetros a la de Oviedo, con origen en la subestación de Arbás del Puerto (León) y final en un centro de transformación a instalar en el

Valle del Sol (Oviedo); y de dos centros de transformación, tipo intemperie, de 100 y 160 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-220-133 V., que se instalarán, respectivamente, en los parajes de «El Brañalín» y «Cerro del Cueto Negro», en la provincia de Oviedo.

Su finalidad será la de suministrar energía eléctrica al complejo deportivo situado en el puerto de Pajares y el Valle del Sol, en las provincias de León y Oviedo, a petición de la Sociedad Astur-Leonesa de Pajares.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en León y Oviedo.

**3723** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Almería hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 39.768; nombre, «Patrocinio»; mineral, feldespato; hectáreas, 100; término municipal, Almería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Almería, 21 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

**3724** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.ª MS/ce-29990/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: E. R. «San Jaime».

Final de la misma: E. T. 1.017, «Herm».

Término municipal a que afecta: Manlleu.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 1.204 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 116,2 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece en Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial.—239-D.

**3725** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

12.471. «San Miguel». Feldespato y barita. 11.436. Fuente Obejuna y Belmez.

12.475. «Natalia». Barita y fluorita. 4.272. Fuente Obejuna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Córdoba, 17 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.

**3726**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.070-73/164, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 10, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Llano», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A.T.*

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea a E.T. «Vianas».

Final de la misma: En la nueva E.T. «Llano».

Término municipal a que afecta: Gerona.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros 0,240 (aérea) y 0,070 subterránea.

Conductores: Aluminio-acero y aluminio tipo subterráneo de 43,1 y 50 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo interior, con un transformador de 630 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 1 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—833-C.

**3727**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 22.161.—R.I. 6.340, incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 66 KV., entre las subestaciones de Hospital de Orbigo y Santa María del Páramo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 66 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 66 KV., de 17.200 metros de longitud, que unirá las actuales subestaciones de Hospital de Orbigo y Santa María del Páramo, discurriendo por los términos vecinales de Hospital de Orbigo, San Pedro de Pegas, Acebes del Páramo, Matalobos, Antoñanes, Mansilla, Urdiales y Santa María del Páramo, cruzándose las carreteras N-120, de Logroño a Vigo (tramo de León-Astorga por el kilómetro 30,600); C-622, de León a Portugal por Puebla de Sanabria (tramo León-Santa María del Páramo, punto kilométrico 27,200); C-622, de Mayorga de Campos a Astorga, punto kilométrico 59,550; la carretera provincial de Mansilla del Páramo a Antoñanes, sobre kilómetro; líneas telegráficas del Estado, líneas telefónicas de la C.T.N.E., el ferrocarril de Renfe, línea Palencia-La Coruña, por el punto kilométrico 154,654, y línea de C.T.C.; el río Orbigo y los arroyos Huerga del Charco, los canales de riego de Matalobos y Urdiales y varias acequias, cañadas y veredas y caminos de concentración parcelaria.